

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE BOGOTA**
Carrera 28 A Nro. 18 A 67, Piso 5°. Bloque E.
Complejo Judicial de Paloquemao
Teléfono: 601- 3532666 Ext. 71489
Correo institucional: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la impugnación interpuesta por la señora **MARÍA ELENA AVELLA CHAPARRO**, en representación de su menor hija **S.L.A**, contra el fallo de tutela proferido el **09 de junio/2023**, por el **Juzgado Sexto (6°) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.**, en la que figura como accionada **COMPENSAR EPS**.

ANTECEDENTES

En la demanda de tutela se relató lo siguiente:

1°. Que la menor **S.L.A.** quien cuenta con quince (15) años, se encuentra afiliada a **COMPENSAR EPS**, en calidad de beneficiaria en el régimen contributivo.

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

2°.- La menor **S.L.A.**, atraviesa por dificultades en el Colegio a causa del *Bullying*, por algunos de sus compañeros que la agreden físicamente y psicológicamente; por lo que la Orientadora del Colegio la remitió a Psicología de su **EPS**.

3°.- El **28 de septiembre/2022**, en los servicios médicos de Pediatría de **COMPENSAR EPS**, la niña fue remitida a Psicología con la orden Nro. C8646548.

4°.- La madre de la niña manifestó, que tras haber solicitado la cita a Psicología para su menor hija **S.L.A.** en **COMPENSAR EPS**, a la fecha de interposición de la acción de tutela, no le han asignado la misma; además de haberla llevado nuevamente a pediatría el 20 de mayo/2023, donde la médica insistió que la niña debe asistir al especialista de Psicología

Esta actuación fue repartida al juzgado de primera Instancia por la página web - Oficina Judicial-, el 26 de mayo/2023; y a esta instancia el 07 de septiembre/2023.

DERECHO VULNERADOS Y PRETENSIONES

Se deprecó la protección de los derechos a la SALUD, la VIDA y la DIGNIDAD HUMANA de la menor S.L.A.

La protección concreta, es la siguiente:

*“2. Se ordene a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** y a las demás entidades que sea necesario, prestar de manera inmediata el servicio de valoración por psicología, garantizando el tratamiento completo que requiera una vez sea valorada, los posteriores controles, medicamentos y demás ordenes médicas que se requiera para tratar tu afectación...”*

PRUEBAS

Con la demanda, se anexaron los siguientes documentos:

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

1. Registro Civil de nacimiento de la menor **S.L.A.**, quien nació el 24 de septiembre/2007, hija de la señora. **MARÍA ELENA AVELLA CHAPARRO** y **RAFAEL ANTONIO LOPEZ BAYONA**.
2. Ordenes del Colegio Hernando Durán Dussan I.E.D. para que la niña **S.L.A.** sea valorada por Psicología de la **EPS COMPENSAR**, del 22 de septiembre y 07 de octubre/2022.
3. Ordenes médicas para consulta por Psicología Nro. OC8646584 del 28 de septiembre/2022.

ORDENES CLINICAS
30X - PSICOLOGIA
No. OC8646584

FECHA Y HORA DE SOLICITUD: 2022-09-28 14:44:27



NO. AUTORIZACIÓN:
PACIENTE: SOFIA LOPEZ AVELLA
EPISODIO: 47417897
EDAD: 15 A
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC
UNIDAD MÉDICA: 30XM_PSI

PRESTADOR:
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: TI
SEXO: Femenino

PRIORIDAD: 001
IDENTIFICACIÓN: 1016021093
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Beneficiario
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio
CAUSA EXTERNA: Enf. General
UE: 30JC101

DIAGNÓSTICOS: F989

Código CUPS Descripción
890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA-

LAT. Cantidad Fecha Preferente
SIN 0001

COMPENSAR EPS		Contrato	SERVICIOS A CARGO DE LA I		
IPS Prestadora del Servicio:		VIVA 1A IPS PUENTE ARANDA	CIUDAD		
Direccion IPS		AK 59 15 15	BOGOTÁ, D.C.	Origen del Servicio	
		Telefono	4441234	F. Expedicion	
				20/05/2023 - 16:42	
Nombre del Paciente	SOFIA LOPEZ AVELLA	Identificación	TI 1016021093	Tel. Contacto	
Tipo de Afiliado	BENEFICIARIO	Cuota Mod. y/o Copago		Edad	
Regimen	CONTRIBUTIVO	Dx	R42X-F419	Finalidad	
MD. Ordenador	DERLY ASTRID RINCON RUIZ	Registro Medico	52430628	Especialidad	
Prestador Asignado		Direccion		Telefono	
Codigo	Item	Cant.	Valor	Total	Fecha
890208-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA ()	1	-	-	20/05/2023

1. Certificado del ADRES de la afiliación de la menor **S.L.A.**, al sistema general de seguridad social:

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1016021093
NOMBRES	SOFIA
APELLIDOS	LOPEZ AVELLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	27/09/2007	31/12/2999	BENEFICIARIO

PROVIDENCIA IMPUGNADA:

En sentencia proferida el **09 de junio/2023**, el **JUZGADO SEXTO (6º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**, resolvió, entre otras, lo siguiente:

*“PRIMERO: NEGAR la solicitud de amparo constitucional elevado por **MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO EN REPRESENTACION DE LA MENOR SOFIA LÓPEZ AVELLA**, en contra de la **COMPENSAR EPS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.”*

Una vez analizados los presupuestos de procedibilidad de la tutela, indicó que efectivamente el 20 de mayo/2023, se autorizó CONSULTA POR PRIMERA VEZ CTA POR PSICOLOGIA de la menor **S.L.A.**

Que pese a las múltiples gestiones realizadas por la progenitora de **S.L.A.**, para CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA de **S.L.A** ante la **EPS, COMPENSAR EPS**, para el momento del fallo, la citada entidad allegó vía correo electrónico programación para la consulta requerida, para el 14 de junio/2023 a las 3:05 PM con la Profesional Lautá Yolima

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

Ramírez León en la Carrera 15 Nro. 112-09 Clínica1122; adicionalmente la accionada remitió correo donde informa que ya le fueron autorizados los exámenes requeridos y ya varios fueron practicados, por tal razón ya cesa la vulneración de sus derechos fundamentales y de los cuales buscaba su protección mediante la presenta acción constitucional.

En cuanto a que se le garantice el tratamiento completo, una vez la menor sea valorada, no es posible para el juez decretar un mandato futuro e incierto, además de no haberse negado de manera sistematizada, continua, arbitraria e injusta por parte de **COMPENSAR EPS**, concluyendo que dicha **EPS**, dio respuesta, configurándose la existencia de un hecho superado.

DE LA IMPUGNACIÓN

Sostuvo la Agente Oficiosa, que efectivamente su hija fue atendida por el especialista de Psicología el 14 de junio/2023, sin embargo, en una única cita a nivel mental, no es posible determinar, ni completar un tratamiento, menos lograr una recuperación, pues esta cita es solamente para abrir una historia clínica, requiriendo de esta forma, varios controles, tal y como lo advirtió el especialista que la atendió y quien ordenó *1. Controles por lo menos 1 vez al mes por psicología. 2. Ordeno cita por primera vez con especialista por “psiquiatría pediátrica”*.

En este orden no se configura, tal y como lo advirtió la juez de primera instancia, Hecho Superado, más aún si se tiene en cuenta que el fallo de primera instancia de fecha **09 de junio/2023**, el cual solo le fue notificado el **05 de julio/2023**, para entonces no se le había realizado la primera cita a la menor **S.L.A.**, siendo necesaria la intervención del Juez, para ordenar a la entidad prestadora del servicio el servicio completo y oportuno, más cuando se trata de una menor de edad, quien sufre *Bullying* en su colegio; y en este sentido, la entidad está vulnerando el derecho a la salud de **S.L.A.**, de manera injustificada, teniendo en cuenta que ya conocen el padecimiento y tratamiento ordenado, negándose a realizar la asignación de la cita por control en Psicología y **la valoración por primera vez por especialista en psiquiatría pediátrica**.

Se aportó, por parte de la impugnante:

1.- Orden médica para control por psicología.

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

 FÓRMULA PROCEDIMIENTO N°. 144462 - 1
REDES MEDICAS SAS IPS
 Nit: 900981229
 Fecha: 14-jun.-2023
 Historia N°: 1016021093
 N°. Ingreso: 176673
 Página: 1 de 2

Paciente: **SOFIA LOPEZ AVELLA**
 Sexo: Femenino Estado Civil: Soltero Dirección: 00 Documento: 1016021093 Edad: 15 Años
 Lugar Residencia: **BOGOTA - BOGOTA D.C** Teléfono: 0
 Servicio: Consulta Externa Clínica 112

Diagnóstico: OTROS TRASTORNOS EMOCIONALES Y DEL COMPORTAMIENTO QUE APARECEN HABITUALMENTE EN LA NIÑEZ Y EN LA ADOLESCENCIA (F988)
 - Principal

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR - RÉGIMEN CONTRIBUTIVO. TIPO AFILIADO: BENEFICIARIO

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD
1 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA (CÓDIGO: 890308). - LATERALIDAD: NO APLICA Frecuencia: Si requiere. Durante: No aplica. Anotaciones: Control por psicología 3-4 semanas	1 UN

2.- Orden médica para consulta por primera vez en psiquiatría pediátrica.

 FÓRMULA PROCEDIMIENTO N°. 144462 - 2
REDES MEDICAS SAS IPS
 Nit: 900981229
 Fecha: 14-jun.-2023
 Historia N°: 1016021093
 N°. Ingreso: 176673
 Página: 2 de 2

Paciente: **SOFIA LOPEZ AVELLA**
 Sexo: Femenino Estado Civil: Soltero Dirección: 00 Documento: 1016021093 Edad: 15 Años
 Lugar Residencia: **BOGOTA - BOGOTA D.C** Teléfono: 0
 Servicio: Consulta Externa Clínica 112

Diagnóstico: OTROS TRASTORNOS EMOCIONALES Y DEL COMPORTAMIENTO QUE APARECEN HABITUALMENTE EN LA NIÑEZ Y EN LA ADOLESCENCIA (F988)
 - Principal

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR - RÉGIMEN CONTRIBUTIVO. TIPO AFILIADO: BENEFICIARIO

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD
1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA (CÓDIGO: 890285). - LATERALIDAD: NO APLICA Frecuencia: Si requiere. Durante: No aplica.	1 UN

3.- Constancia de envió de correo electrónico a las direcciones indicadas por el personal de compensar para obtener la cita.

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA



5.- Chats de WhatsApp donde al parecer la entidad **EPS COMPENSAR**, le informa a la peticionaria no contar con agenta para las citas requeridas.

Solicitando, lo siguiente:

“...revise y detalle los hechos facticos planteados y así determine los presupuestos necesarios para que se REVOQUE el fallo de tutela de fecha 9 de junio de 2023 proferido por el Juzgado Sexto Penal Municipal de Bogotá, y como consecuencia se ampare el derecho fundamental a la salud y se le garantice el tratamiento integral en cuanto a la salud mental de mi menor hija...”

CONSIDERACIONES

➤ PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURIDICO:

Establecer si el Juzgado de Instancia incurrió en error al no haber ordenado el tratamiento integral de la menor **S.L.A.**

TRATAMIENTO INTEGRAL

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

Respecto del tratamiento integral solicitado, la Corte Constitucional dijo lo siguiente (sentencia T-178/2017):

“6. Principio de integralidad predicable del derecho a la salud. Casos en los que procede la orden de tratamiento integral

“6.1. Con relación al principio de integralidad en materia de salud, esta Corporación ha estudiado el tema bajo dos perspectivas, la primera, relativa al concepto mismo de salud y sus dimensiones y, la segunda, a la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas afectadas por diversas dolencias o enfermedades¹ .

“Así las cosas, esta segunda perspectiva del principio de integralidad constituye una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud pues les obliga a prestarlo de manera eficiente, lo cual incluye la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, terapias, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera y que sean considerados como necesarios por su médico tratante.”

➤ **CASO CONCRETO:**

Se observa que al momento de presentarse la demanda, por quien actúa como agente oficiosa, solamente indicó que a pesar que para el 28 de septiembre de 2022, se le había ordenado por parte de la pediatra, en favor de su hija **S.L.A:** *“CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA”* esta cita no se le había asignado, lo que finalmente se cumplió el **14 de junio/2023**, con posterioridad al fallo impugnado el cual fue expedido el **09 de junio/2023**, sin que para ese momento, existiera otra *negativa*, por parte de dicha **EPS**, para la atención de dicha beneficiaria.

De otra parte, en relación con la manifestación de la agente oficiosa, en cuanto a que si bien es cierto, su hija fue atendida por el especialista de Psicología el 14 de junio de 2023, sin embargo, en una única cita a nivel mental, no es posible determinar, ni completar un

¹ Al respecto, Corte Constitucional, Sentencia T-531 de 2009 (MP Humberto Antonio Sierra Porto).

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

tratamiento, menos lograr una recuperación, pues esa cita es solamente para abrir una historia clínica, requiriendo de esta forma, varios controles, tal y como lo advirtió el especialista que la atendió y quien ordenó: “1. Controles por lo menos 1 vez al mes por psicología. 2. Ordenó cita por primera vez con especialista por “psiquiatría pediátrica”, se le debe indicar a la impugnante que primero debe hacerle las peticiones correspondientes a la EPS, como registrar las órdenes médicas ya que la EPS no le ha negado lo que ahora está pidiendo en la impugnación, y segundo, solo si la EPS le niega el servicio, podrá interponer otra tutela, pues lo que plantea en la impugnación son hechos nuevos, que no planteó en la demanda. En este orden, es evidente, que no procede el tratamiento integral, porque como atinadamente lo indicó la primera instancia, no obra prueba que indique que existe una negativa sistemática de los servicios de salud.

En consecuencia, como la decisión de primera instancia se encuentra ajustada a derecho, se CONFIRMARÁ el fallo impugnado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO LEY 600**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONFIRMAR el fallo de tutela proferido el **09 de junio/2023**, por el **JUZGADO SEXTO (6º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

SEGUNDO. - ORDENAR remitir este fallo al Juzgado de primera instancia, al correo j06pmcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co , para su conocimiento.

ACCION DE TUTELA:	2da Instancia: 2023-0264
	1ª. Instancia: 2023-0131
ACCIONANTE:	Menor S.L.A.
Agente Oficioso	MARIA ELENA AVELLA CHAPARRO
ACCIONADA:	COMPENSAR EPS
DECISION:	CONFIRMA

TERCERO. - ORDENAR notificar esta providencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992 y remitirla por email a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

La notificación a las partes se debe hacer a los siguientes correos:

ACCIONANTE

MARÍA ELENA AVELLA CHAPARRO : ramosmoni07@gmail.com

ACCIONADA:

EPS COMPENSAR: notificacionesjudiciales@compensar.com y
compensarepsjuridica@compensarsalud.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN PABLO LOZANO ROJAS
JUEZ